

## **Modificación de la Disposición Vinculada N° 03 del Capítulo IX “Del Fondo de Liquidación” del Reglamento Interno de CAVALI**

Por medio de la presente ponemos en conocimiento del público en general, que el Directorio de CAVALI en Sesión N° 001.21 de fecha 25.01.21, acordó mantener la suspensión de los aportes al Fondo de Liquidación, en la medida que el monto objetivo calculado para el año 2021, que asciende a S/ 16,142,479, es un monto menor al importe actual del Fondo de Liquidación, que asciende a S/. 16,783,766.

Sobre el particular, cabe señalar que a fin de resguardar el rol de CAVALI como Entidad Administradora de los Sistemas de Liquidación de Valores, nuestro Directorio podrá aprobar que se reanuden los aportes al Fondo de Liquidación si es que como resultado de la actualización trimestral del cálculo del tamaño objetivo del Fondo, conforme se ha venido realizando durante todo el año 2020, el monto objetivo supere el importe actual del Fondo de Liquidación.

Asimismo, con la finalidad de informar a nuestros Participantes y al mercado en general los nuevos montos mínimo y objetivo del Fondo de Liquidación para el periodo 2021, se acordó la modificación de la Disposición Vinculada N° 03 del Capítulo IX “Del Fondo de Liquidación” del Reglamento Interno de CAVALI, según el texto contenido en el Anexo 1 de la presente comunicación.

En este sentido, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27° del Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores, aprobado por Resolución CONASEV N° 031-99-EF/94.10 y el artículo 5° del Capítulo I “De Las Disposiciones Preliminares y Definiciones” del Reglamento Interno de CAVALI, aprobado por Resolución CONASEV N° 057-2002-EF/94.10; les informamos que la mencionada modificación se estará difundiendo a través de la página web de CAVALI ([www.cavali.com.pe](http://www.cavali.com.pe)), por un plazo de cinco (5) días útiles, el cual se inicia el 25.01.21 y finaliza el 29.01.21, siendo el caso que el nuevo texto entrará en vigencia el 01.02.21.

Lima, 25 de Enero de 2021

## ANEXO 1

### **MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN VINCULADA N° 03 DEL CAPÍTULO IX “DEL FONDO DE LIQUIDACIÓN” DEL REGLAMENTO INTERNO DE CAVALI.**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<b>Disposición Vinculada N° 03</b>	<b>Disposición Vinculada N° 03</b>
<p>La presente disposición define el Monto Mínimo y Objetivo del Fondo, las fórmulas a aplicar para sus cálculos, así como la metodología de estimación de los referidos montos, las variables involucradas y precisa dichos montos, de acuerdo al último cálculo realizado.</p>	<p>La presente disposición define el Monto Mínimo y Objetivo del Fondo, las fórmulas a aplicar para sus cálculos, así como la metodología de estimación de los referidos montos, las variables involucradas y precisa dichos montos, de acuerdo al último cálculo realizado.</p>
<b>1. MONTO MINIMO Y OBJETIVO</b>	<b>1. MONTO MINIMO Y OBJETIVO</b>
(...)	(...)
<b>4. TAMAÑO</b>	<b>4. TAMAÑO</b>
<p>4.1. El Monto Mínimo del Fondo de Liquidación calculado para el año 2020, incluyendo sólo las operaciones incumplidas con instrumentos de renta variable y renta fija asciende a S/. 7,670,507.</p>	<p>4. 4.1. El Monto Mínimo del Fondo de Liquidación calculado para el año 2021, incluyendo sólo las operaciones incumplidas con instrumentos de renta variable y renta fija asciende a S/.10,267,012.</p>
<p>4.2. El Monto Objetivo del Fondo de Liquidación calculado para el año 2020, incluyendo sólo las operaciones incumplidas con instrumentos de renta variable y renta fija asciende a S/. 15,163.731.</p>	<p>4.2. El Monto Objetivo del Fondo de Liquidación calculado para el año 2021, incluyendo sólo las operaciones incumplidas con instrumentos de renta variable y renta fija asciende a S/. 16,142,479.</p>